

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-2573

Título: Convocatoria de Ayudas Técnicas. y Funcionales para la Autonomía de Personas Dependientes o Discapacitadas.

BDNS (Identif.) 920453

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920453>)

Primero. Condiciones y Personas beneficiarias

Serán destinatarios de estas subvenciones las personas que residan en municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Personas que tengan reconocida una situación de dependencia en cualquiera de sus grados.
- 2.- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- 3.- Pacientes oncológicos o en proceso terapéutico tras diagnóstico oncológico.

Segundo. Objeto y Finalidad

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos de adquisición de medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren la autonomía y la calidad de vida de las personas en situación de dependencia, con discapacidad o en proceso oncológico, así como la capacidad de las personas cuidadoras para llevar a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria en su domicilio habitual, como sillas de ruedas, camas articuladas, colchones y cojines anti-escaras, sillas de baño, asideros de baño, asientos elevadores, vajillas adaptadas, pelucas oncológicas.

La Finalidad prevista desde el Servicio de Administración de Bienestar Social es garantizar a los colectivos sociales descritos, la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4B73 2015 BB3F A768 7591**Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



4B732015BB3FA7687591

Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que se concedan para la misma finalidad sin que el importe total y conjunto de estas pueda ser superior al coste de la actuación.

Tercero. Bases Reguladoras

Convocatoria de Subvenciones de Ayudas Técnicas y Funcionales para la Autonomía de Personas Dependientes o Discapacitadas y publicadas en la sede electrónica de la Diputación provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

Cuarto. Cuantía y Abono

La cuantía máxima subvencionable será de 2.000 €.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad subvencionada. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Se subvencionarán total o parcialmente aquellos medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales objeto de la presente convocatoria, adquiridos o por adquirir, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027 (ambos incluidos).

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, como se recoge en la Base 29 de las “Bases de ejecución del Presupuesto 2026”, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la persona beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto. Plazo, lugar, y procedimiento de presentación de las solicitudes documentos e información que deben acompañar a la solicitud

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de

Código Seguro de Verificación (CSV): 4B73 2015 BB3F A768 7591

Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



4B732015BB3FA7687591

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL

Atendiendo a la singularidad de la convocatoria, las personas físicas interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo electrónico de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/trámites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarla firmada en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 10Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria, ni aquellas que no hayan sido correctamente cumplimentada.

En el caso de que la propuesta se envíe por correo postal, o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, que no sea el de esta Diputación Provincial, deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación Provincial la remisión de la propuesta, mediante correo electrónico a la dirección de correo [<bienestarsocial@dipucordoba.es>](mailto:bienestarsocial@dipucordoba.es), en el mismo día.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haberse recibido la misma, ésta no será ya admitida.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4B73 2015 BB3F A768 7591

Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



4B732015BB3FA7687591

SOLICITUD ELECTRÓNICA

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (BOP nº 197, de 14 de octubre de 2020).

- La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) convocatoria: 2026. "Ayudas Técnicas. y Funcionales para la Autonomía de Personas Dependientes o Discapacitadas" y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Solo se podrá presentar una solicitud por interesado. Si alguna persona presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 10 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

- La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

<http://www.sede.dipucordoba.es/diputacion/sobre-la-firma-electronica>.

Asimismo, y al objeto de facilitar la presentación de la solicitud por vía telemática, así como para la emisión de los certificados digitales, se pone a disposición de los solicitantes, información relativa a los Puntos Vuela

Código Seguro de Verificación (CSV): 4B73 2015 BB3F A768 7591

Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



4B732015BB3FA7687591

Guadalinfo de la provincia (Anexo VI). En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede llamar al teléfono 957211100 para solicitarla. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la forma de presentación de la solicitud, ésta deberá acompañarse de:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho (Modelo del Anexo 4).

b) Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total de la adquisición. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias.

c) Memoria explicativa de la ayuda técnica o funcional a adquirir.

d) Declaración, en su caso, sobre ayudas solicitadas y/o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales por el mismo concepto, así como el importe que por ellas se les hubiera otorgado. Este importe junto con la cuantía concedida por la Diputación Provincial no podrá superar el 100 por ciento de la factura o presupuesto presentado. La falsedad en esta declaración, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la totalidad de las cantidades otorgadas.

e) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Patrimonio, referidas al ejercicio fiscal de 2025 del solicitante, en caso de no estar obligado a realizarla, certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal 2025 del solicitante.

En el caso de que el beneficiario sea un menor de edad, declaración de la renta y, en su caso, del patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal 2025 en el caso de no estar obligados a realizar declaración de la renta. Se entiende por unidad familiar la constituida por una o varias personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o uniones de hecho, parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado o que se encuentren en situación derivada de acogimiento familiar o preadoptivo.

f) Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 3 /2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de la justificación de la

Código Seguro de Verificación (CSV): 4B73 2015 BB3F A768 7591

Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



4B732015BB3FA7687591

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

subvención. Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor de la Diputación Provincial a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Intermediación.

En el caso de que no se autorice a la Diputación Provincial de Córdoba a obtener dichos certificados deberá aportarlos junto con la solicitud. No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (a aportar por los solicitantes conforme a las circunstancias especiales por él indicadas):

- a) Copia del libro de familia o registro electrónico individual de los miembros de la unidad familiar.
- b) Título de familia numerosa.
- c) Certificado o volante de empadronamiento del solicitante y, en su caso, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- d) Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por los organismos competentes.
- e) La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- f) Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, resolución judicial de medidas cautelares pendiente de sentencia firme o informe emitido por los servicios especializados.
- g) Informe médico justificativo del diagnóstico oncológico.
- h) Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, (Anexo V), debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria (incluido código IBAN) en la que se abonará la subvención concedida o bien certificado bancario de titularidad. En ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria.
- i) Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuna.

Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Propuesta de Resolución definitiva, Resolución definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia de la

Código Seguro de Verificación (CSV): 4B73 2015 BB3F A768 7591

Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



4B732015BB3FA7687591

entidad interesada, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias, datos bancarios, tratamiento de datos de carácter personal y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Propuesta de Resolución definitiva, Resolución definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionadas, obligaciones de las entidades beneficiarias, datos bancarios (para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primera vez, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado), tratamiento de datos de carácter personal y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 20 de julio de 2026.— El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4B73 2015 BB3F A768 7591

Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



4B732015BB3FA7687591

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**